

Aguas interiores/Provincia	Parcial	Total
Guadalajara	3	
Huesca	3	
Murcia	3	
Madrid	3	
Salamanca	3	
Zaragoza	3	
Sevilla	3	21
Total Aguas Interiores		21
Total general		330

4789

RESOLUCION 432/38126/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar; el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueba por esta Resolución.

Tercero.—El General Director de Enseñanza del Ejército del Aire hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Perterra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de 13 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: Se valorará los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo del anexo III.
- Oposición: Estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Reconocimiento médico (eliminatória).—Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Segunda prueba: Pruebas físicas (eliminatória).—Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Tercera prueba: Psicotécnica.—Consistirá en la realización de una batería de test de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Cuarta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória).—Esta prueba se desarrollará con arreglo a lo indicado en los anexos II y III de la Orden citada en el punto 1.4 de la presente convocatoria.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de mayo, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: La cuarta prueba se desarrollará con arreglo al programa publicado en el anexo III de la Orden 522/38189/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico Superior con anterioridad al 31 de julio del año en curso.
- Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- No haber cumplido las siguientes edades antes del 31 de diciembre del año en curso:

- Treinta y un años con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicio efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las FAS, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del servicio militar obligatorio.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Cuartel General del Aire), calle de Romero Robledo, número 8, de Madrid, código postal 28008, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria y en fotocopia del mismo, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de ficha-resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SE-RES/CGMAPER. Madrid.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

3.2.1 Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido al señor Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid, la cantidad de 3.500

pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Escala I.A.», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

3.2.2. Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará certificación (original, fotocopia legalizada o compulsada) que acredite expresamente el motivo de la exención o reducción del abono.

3.2.3. Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.5. Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3. Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa 432/38083/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 1988.

5. Tribunales de exámenes

5.1. El Tribunal de la oposición estará formado por:

Un Presidente (Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Una Secretaria de Coordinación y Apoyo (un Jefe u Oficial y dos Auxiliares administrativos).

Una Junta médica.

Una Junta de pruebas físicas.

Una Junta de pruebas psicotécnicas.

Una Junta de pruebas profesionales.

5.2. Cada Junta estará constituida por un número de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

El Presidente del Tribunal designará igualmente los asesores técnicos necesarios para el desarrollo de las pruebas.

5.3. Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de este Cuerpo en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6. El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7. Con anterioridad a la iniciación de la primera prueba el Subsecretario de Defensa publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9. Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10. El Presidente del Tribunal de la oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa la aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de «segunda» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12. En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3. La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5. La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire a los efectos que procedan.

6.6. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del tercer ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Psicotécnica: Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

Nivel de conocimientos: Esta prueba deberá ser superada con un nivel mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de los distintos ejercicios que la componen, siempre que en cada uno de ellos se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta. Tendrá coeficiente tres.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas multiplicadas por sus respectivos coeficientes y dividida por la suma de los mismos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la calificación anterior más la del concurso.

7.3 En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverán en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares, y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar donde se efectuó la última prueba, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del concurso-oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

9.1.1 Para los aspirantes de procedencia civil:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

9.1.2 Para los aspirantes de procedencia militar:

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos.

9.1.3 Para los aspirantes de ambas procedencias:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y resto de la documentación, en su caso, que complete el expediente personal para los opositores militares.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Cadetes.

11. Presentación en la Academia General del Aire

Los Cadetes efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (Santiago de la Ribera, San Javier, Murcia) el día 1 de septiembre de 1988, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General del Aire el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Cadetes, durante su permanencia en la Academia General del Aire, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la misma y percibirán los devengos que les correspondan según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en la Academia General del Aire, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento de servicio militar el tiempo permanecido en la misma.

13. Periodo de formación y prácticas

13.1 Todos los Cadetes realizarán en régimen de internado un ciclo de formación militar en la Academia General del Aire de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos a Alféreces-alumnos para realizar a continuación otro de especialización en los Centros que se determinen, de una duración aproximada de seis meses, pasando a depender del Mando de Personal durante la totalidad de dicho periodo.

Al completar con aprovechamiento los tres primeros meses de este periodo serán promovidos al empleo de Tenientes-alumnos.

13.3 Finalizado con aprovechamiento el ciclo de especialización, los Tenientes-alumnos serán promovidos al empleo de Capitán, escalafonándose en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas y de las calificaciones conseguidas en los periodos de formación.

13.4 Una vez ingresados en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Escala de Ingenieros Aeronáuticos, pasarán a ocupar los destinos que les sean asignados, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II
CONVOCATORIA INGENIEROS AERONAUTICOS (IA)

Datos personales:

Form with fields 1-11: 1. Primer apellido, 2. Segundo apellido, 3. Nombre, 4. DNI, 5. Fecha de nacimiento, 6. Lugar de nacimiento, 7. Provincia, 8. Nombre de la madre, 9. Nombre del padre, 10. Profesión del padre, 11. Procedencia del aspirante.

Sólo para aspirantes de las Fuerzas Armadas, situación «actividad»

Form with fields 12-16: 12. Ejército, 13. Empleo, 14. Fecha de ingreso en filas, 15. Antigüedad, 16. Destino: Unidad, Localidad, Provincia, Código postal.

Domicilio del aspirante:

Form with fields 17: 17. Dirección: Calle, Número, Piso, Puerta, Localidad, Provincia, Código postal, Teléfono.

Form with field 18: 18. Si se presentó con anterioridad, indique el año.

Documentos que adjunta (codificar con números):

Form with fields 19-23: 19. Justificante de abono de derechos de examen, 20. Número de giro postal, 21. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen, 22. Tres fotografías tamaño carné, 23. Fotocopia del DNI.

En....., a de..... de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Suboficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	14
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Clase de tropa del Ejército de Tierra o Guardia Civil	15
Industrial	3	Almirante	16
Funcionario civil en general	4	Jefe de la Armada	17
Empleado de oficinas	5	Oficial de la Armada	18
Comercio y verduras	6	Suboficial de la Armada	19
Agricultura y ganadería	7	Clase de tropa y marinería de la Armada	20
Transportes y servicios	8	General del Ejército del Aire	21
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Jefe del Ejército del Aire	22
Otros	10	Oficial del Ejército del Aire	23
General del Ejército de Tierra o Guardia Civil	11	Suboficial del Ejército del Aire	24
Jefe del Ejército de Tierra o Guardia Civil	12	Clase de tropa del Ejército del Aire	25
Oficial del Ejército de Tierra o Guardia Civil	13		

11. Si es militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Para el Ejército de Tierra.
- 2 Para la Guardia Civil.
- 3 Para la Armada.
- 4 Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|--|---------------------------|
| 1 Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil. | 4 Si es Sargento. |
| 2 Si es Cabo. | 5 Si es Sargento primero. |
| 3 Si es Cabo primero. | 6 Otros casos. |

- 14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.
16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
17. Domicilio particular del aspirante.
18. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.
19. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si abona 2.000 pesetas.
- 2 Si abona 1.000 pesetas.
- 3 Si está exento.

20. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
21. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
- 2 Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 3 Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
- 4 Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 5 Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

- 22 y 23. Ponga «1» en la casilla correspondiente.

ANEXO III

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar que requieran del sistema de concurso o concurso-oposición

1. Méritos académicos

- 1.1 Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.
- 1.2 Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.
- 1.3 Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.4 Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).
- 1.5 Haber obtenido el cum laude de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.
- 1.6 Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo idioma).
- 1.7 Matriculas de honor reflejadas en el expediente académico: 0,01 (c. u.).

2. Méritos militares

- 2.1 Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.
- 2.2 Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.
- 2.3 Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.
- 2.4 Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

3. Méritos profesionales y científicos

- 3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).
- 3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c. u.).

4. Méritos específicos

- 4.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).
- 4.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

4790 RESOLUCION 432/38127/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar; el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de

febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de 14 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire, de acceso libre, que se distribuirán de la siguiente forma:

Aeronáutica: Cuatro plazas.
Aerotécnica: Cuatro plazas.
Infraestructura: Cuatro plazas.
Química: Dos plazas.

Si quedaran plazas de alguna especialidad sin cubrir, serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas de ingreso, hayan obtenido mayor calificación, quedando aumentado el número de plazas en la especialidad a que pertenezcan dichos aspirantes hasta completar el número total de plazas convocadas.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso: Se valorarán los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo que se acompaña como anexo III.
- b) Oposición: Estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.2.1 Primera Prueba: Reconocimiento médico (eliminatória).—Se aplicará el cuadro médico de exclusiones publicado en la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

1.2.2 Segunda prueba: Aptitud física (eliminatória).—Se realizarán los ejercicios que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

1.2.3 Tercera prueba: Psicotecnia.—Consistirá en la realización de una batería de test de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

1.2.4 Cuarta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória).—Esta prueba se desarrollará con arreglo a lo indicado en el anexo II y corresponderá a los temas publicados en el anexo III de la Orden citada en el punto 1.4 de la presente convocatoria.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.3.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.3.2 Fase de oposición.—La primera prueba de la oposición se iniciará en el mes de mayo, determinándose en la resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: La cuarta prueba se desarrollará con arreglo al programa publicado en el anexo III de la Orden 522/38192/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión de los títulos de Ingeniero Técnico Aeronáutico que se indican para cada especialidad con anterioridad al día 31 de julio del año en curso:

Aeronáutica: Ayudas a la navegación.
Aerotecnica: Aeromotores o aeronaves.
Infraestructura: Aeropuertos.
Química: Materiales aeronáuticos y armamento aéreo.